República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 11001 40 03 **051 2022 00278** 00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial del extremo actor solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el Despacho resuelve:

Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por **Pago Total De La Obligación**.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los oficios correspondientes.

Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución al demandado, por secretaría déjense las constancias de rigor.

Entréguese los dineros consignados a la parte demandada.

Sin codena en costas.

Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6612d5475b0540674369403f60a110b94851adbbca6fc6d8a942a1eca7f253f**
Documento generado en 14/03/2023 02:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica